

Anexo II (b)

*Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 15 de mayo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025.*

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa (de fecha 19 de septiembre de 2023)
2	Orden de 15 de mayo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025.
3	Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

**INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE PARA EL PERIODO 2023-2025.**

El artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de turismo, cultura y deporte.

En materia de turismo, el artículo 71 del Estatuto establece que en materia de turismo corresponden a la Junta de Andalucía, entre otras competencias las ordenación y la planificación del sector turístico; la regulación y la clasificación de las empresas y establecimientos turísticos; la promoción interna y externa, así como la regulación de las condiciones y la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo.

Por su parte por el artículo 68 se atribuye a la Comunidad las competencias en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura; la promoción y difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza; así como la promoción y difusión del flamenco.

Finalmente, en materia de deporte y en virtud del artículo 72.1 del Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, incluyendo la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

Actualmente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, esta Consejería ostenta además de las ya citadas, las competencias relativas a memoria democrática en aplicación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, que tiene por objeto la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía.

Las razones que justifican la necesidad de la tramitación del proyecto de Orden se encuentran en la obligación impuesta a las Administraciones públicas andaluzas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 establece que las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las



FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	19/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8ECELRG76EGSD99TQYB6UMK8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, de acuerdo con la normativa aplicable y los siguientes requisitos adicionales:

- Justificarán de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad.
- En el caso en que determinadas líneas sean total o parcialmente gestionadas por entidades instrumentales del sector público andaluz, los planes justificarán la base jurídica para ello, debiendo analizarse en dichos planes las posibles alternativas existentes para su gestión por parte de la Consejería, y la eficacia y eficiencia de la solución adoptada.
- El titular de la Consejería, previamente a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, solicitará una comparecencia en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido.
- Se publicarán en el Portal de Transparencia, a disposición de la ciudadanía.

En este sentido, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha realizado el Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento a través del cual se dan a conocer, para los próximos tres años, los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Junta de Andalucía en materia de turismo, cultura y patrimonio histórico, deporte y memoria democrática, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento.

Destacar que, en el marco de las competencias indicadas y de la normativa que le resulta de aplicación, ha sido elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, inspirándose en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión de gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de coordinación entre las Administraciones Públicas y de evitación de efectos distorsionadores en el mercado.

El Plan, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contiene tanto los objetivos estratégicos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan, como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando para cada línea de subvención un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Conforme a la clasificación de las subvenciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Plan se integrarán las subvenciones regladas que se concedan tanto en régimen de concurrencia competitiva como no competitiva y las subvenciones nominativas para el ejercicio 2023.

En las actualizaciones anuales del Plan que se efectúen se integrarán, tanto las subvenciones nominativas que aparezcan expresamente en los créditos iniciales de las sucesivas leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las subvenciones de carácter excepcional que se concediesen si se acreditasen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultaran su convocatoria pública.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	19/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8ECLRG76EGSD99TQYB6UMK8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En consonancia con lo anterior, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el periodo 2023-2025 pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Dotar a la Consejería de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de turismo, cultura, patrimonio histórico, deporte y memoria democrática.
- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de la Consejería que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- Desde una perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones que se derivan de la normativa sobre estas materias.

EL VICECONSEJERO DE  
TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	19/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8ECLRG76EGSD99TQYB6UMK8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE PARA EL PERIODO 2023-2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que los planes estratégicos de subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, estableciendo en el Capítulo III, Sección 1. Planes Estratégicos de Subvenciones, cuáles deben ser los principios directores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 159/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, corresponde a ésta la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte. Asimismo, en materia de memoria democrática, le corresponden las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las reservadas por dicha ley al Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente mencionadas, la presente orden tiene por objeto proceder a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte 2023-2025 que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contiene tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del mismo, como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización así como sus fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando para cada línea de ellas un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Este Plan se inspira en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión de gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de coordinación entre las Administraciones Públicas y de evitación de efectos distorsionadores en el mercado.

Su ámbito es único para el conjunto de la Consejería y la totalidad de sus áreas de actividad, gestionadas a través de la Secretaría General para el Turismo, la Secretaría General para la Cultura, la Secretaría General para el Deporte, la Viceconsejería en materia de memoria democrática, las correspondientes Direcciones Generales y los entes instrumentales que, entre sus actuaciones, cuentan con procedimientos de subvenciones públicas, cuales son, el Patronato de la Alhambra y Generalife, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	15/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9N32MMQ2VVU2HCEFUNXTHBXG4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## DISPONGO

### **Primero. Aprobación del Plan.**

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, cuyo texto podrá ser consultado según se recoge en el apartado segundo. Se acompaña a la presente Orden, como Anexo, el índice del Plan.

### **Segundo. Publicidad y Transparencia del Plan.**

1. El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025 estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte.html>

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía:

[www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html)

### **Tercero. Efectos.**

1. La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos, expectativas de derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de la correspondiente línea de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	15/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9N32MMQ2VVU2HCEFUNXTHBXG4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO

### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
  - 1.1 Antecedentes legales
  - 1.2 Competencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
  
2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PES 2023-2025 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
  - 2.1 Objetivos generales
  - 2.2 Ambito de aplicación
  - 2.3 Ambito temporal
  - 2.4 Las líneas de subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Principales datos.
  - 2.5 Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público
  
3. LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
  - 3.1 Área de Turismo.
    - 3.1.1 Líneas de subvenciones regladas
    - 3.1.2 Líneas de subvenciones nominativas
  
  - 3.2 Área de Cultura.
    - 3.2.1 Líneas de subvenciones regladas
    - 3.2.2 Líneas de subvenciones nominativas
  
  - 3.3 Área de Deporte.
    - 3.3.1 Líneas de subvenciones regladas
    - 3.3.2 Líneas de subvenciones nominativas
  
  - 3.4 Área de Memoria Democrática
    - 3.4.1 Líneas de subvenciones regladas
  
4. APROBACIÓN, PUBLICIDAD Y EFECTOS DEL PES 2023-2025 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.
  
5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2023-2025 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.
  - 5.1 Grupo para el seguimiento y evaluación del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
  - 5.2 Actualización anual del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
  - 5.3 Informe anual del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
  - 5.4 Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	15/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9N32MMQ2VVU2HCEFUNXTHBXG4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
2023-2025**







Por lo general, el disfrute por parte de la ciudadanía de actividades turísticas, culturales y/o deportivas están relacionadas con el ocio y el tiempo libre.

El derecho a ese disfrute, así como el de la cultura, ya fueron recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

**Art. 24**

***Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.***

**Artículo 27.1**

***Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.***



***“... nos encontramos hoy aquí con unos sectores que bien podrían plantearse como verdaderas sinergias y potenciales para nuestra economía y nuestra sociedad. El turismo, el deporte y la cultura, tres anclajes de nuestra tierra que desde luego son admirados y perseguidos por muchas partes del mundo, incluso por otras zonas de España. Por lo tanto, se tiene mucha responsabilidad a la hora de concebir y gestionar una serie de realidades como la que competen a esta consejería. ”***

Comparecencia del Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, ante Comisión parlamentaria, a fin de informar sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2023 relativos a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. (17/11/2022).



1. INTRODUCCIÓN.	6
1.1. Antecedentes legales.	7
1.2. Competencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte	9
2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.	10
2.1. Objetivos generales.	10
2.2. Ámbito de aplicación.	11
2.3. Ámbito temporal	11
2.4. Las líneas de subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Principales datos.	11
2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.	12
3. OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.	12
3.1 Área de Turismo.	14
3.1.1 Líneas de subvenciones regladas	15
3.1.2 Líneas de subvenciones nominativas	24
3.1.3. Línea de subvenciones directas de imposición legal	31
3.2. Área de Cultura.	33
3.2.1 Líneas de subvenciones regladas	35
3.2.2 Líneas de subvenciones nominativas	64
3.3. Área de Deporte.	89
3.3.1 Líneas de subvenciones regladas	91
3.3.2 Líneas de subvenciones nominativas	107



3.4. Área de Memoria Democrática.	108
3.4.1 Líneas de subvenciones regladas	109
4. APROBACIÓN, PUBLICIDAD Y EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.	112
5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2023-2025 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.	112
5.1. Grupo para el seguimiento y evaluación del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.	112
5.2. Actualización anual del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.	112
5.3. Informe anual del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.	113
5.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.	113



## 1. INTRODUCCIÓN

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 9 que corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las competencias en materia de turismo hasta entonces adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y las competencias en materia de deporte que tenía asignadas la Consejería de Educación y Deporte.

En desarrollo de lo anterior el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, viene a definir las competencias de la nueva Consejería, a la que se le atribuyen la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte, así como las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las reservadas por dicha ley al Consejo de Gobierno.

Con esta configuración del Gobierno de la Junta de Andalucía se vienen a asociar en una misma cartera las áreas de Turismo, Cultura y Deporte, sectores que por sí solos representan, como manifestó su titular ante el Parlamento de Andalucía, el pasado 8 de febrero de 2023, casi el 20% de nuestro PIB y el 25% del empleo.

Ha de indicarse que la unión de estas tres áreas competenciales no constituye una novedad, ya que con anterioridad dos de ellas o las tres a la vez habían entrado a formar parte de algunos departamentos en distintos gobiernos en la historia de la Junta de Andalucía.

Así, siguiendo un riguroso guión histórico, y tras los primeros organigramas preautonómicos, tras la toma de posesión del primer gobierno autonómico, fueron dictados los decretos de estructura de las once Consejerías que formaron ese primer gobierno. El 19 de agosto de 1982 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Decreto 46/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura, que además de las propias, asumió las competencias en materia de Deporte a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, centro directivo al que le correspondía, entre otras, el censo, programación, coordinación e inspección de las instalaciones juveniles y deportivas dependientes de la Comunidad Autónoma; el fomento y coordinación de las actividades deportivas.

En el mismo boletín aparece el Decreto 42/1982, también de 4 de agosto por el que se da a conocer la estructura orgánica de la Consejería de Comercio, Transporte y Turismo, por el que las políticas del gobierno en materia turística fueron adscritas a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

En la segunda legislatura con el Decreto 210/1986, de 5 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se crea la Dirección General de Deportes, estableciéndose con esa denominación una unidad entre ambas materias que perdurará durante una década.

Ya en la quinta Legislatura mediante el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se modifica la denominación y competencias de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, recogiendo en su artículo quinto las que corresponden a la Consejería de Turismo



y Deporte. Como continuación, para el desarrollo de dichas competencias se hizo necesario y urgente crear, hasta tanto se desarrolló su estructura, una Secretaría General a la que correspondió la planificación, impulso y coordinación de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de deporte, lo que se hizo mediante Decreto 157/1996, de 7 de mayo, por el que se crea la Secretaría General para el Deporte.

Esa asociación de las competencias en materia de turismo y deporte se mantuvo hasta 2012 con la llegada de la IX Legislatura, compartiendo espacio durante algunos gobiernos del período 1996-2012 con la materia de comercio. Mas recientemente, durante las últimas legislaturas se han ido produciendo distintas alternancias en la distribución de competencias que han causado la coincidencia de éstas en una misma consejería.

En definitiva, a la vista de la historia brevemente reseñada, debe afirmarse que el Turismo, la Cultura y el Deporte son tres sectores estrechamente interrelacionados, cuya conjunción en el mismo departamento provoca sinergias y beneficios para cada una de ellas, en una comunidad que cuenta con potencialidades, idiosincrasia y particularidades que dan un plus a cualquier actividad o evento.

El objetivo del Plan Estratégico de la Consejería para el periodo 2023-2025, no es otro que consolidar la imagen de Andalucía como referente nacional e internacional en Turismo, Cultura y Deporte, con el apoyo a las instituciones, sectores profesionales y empresarios de estas tres industrias.

### **1.1. Antecedentes legales.**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con esta medida, se adentran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “*la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho*”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar una asignación equitativa de los recursos públicos respondiendo su programación y ejecución a criterios de eficiencia y economía.

El artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse del mismo y los efectos de su incumplimiento.



Por otra parte las políticas de planificación emanadas de los órganos de la Administración autonómica están sujetas al concepto de publicidad activa previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. En su Título II recoge las normas generales de aplicación, estableciendo que las entidades sujetas a la Ley publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma, debiendo adoptarse las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible.

Seguidamente, su artículo 12 sienta las bases de las obligaciones que sobre planificación y evaluación deben cumplir las administraciones públicas, indicando que se publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, y que su grado de cumplimiento y resultados deberá ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

Desde la aprobación de la LGS, la actualmente denominada Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha contado con el siguiente desarrollo de los Planes Estratégicos de Subvenciones, en las distintas áreas competenciales que la configuran:

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el periodo 2017-2020, e informe de seguimiento del año 2017:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/109652.html>

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022, e informe de seguimiento del año 2020:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/192124.html>

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el periodo 2020-2022, e informes de seguimiento de los años 2020 y 2021:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/200521.html>



## **1.2. Competencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.**

Según el artículo 1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, corresponden a ésta la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte, así como las que en materia de memoria democrática, le corresponden las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las reservadas por dicha ley al Consejo de Gobierno.

Para el ejercicio de sus competencias la Consejería se organiza, bajo la superior dirección de su titular, para el ejercicio de sus competencias, se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General para el Turismo.
- c) Secretaría General para la Cultura.
- d) Secretaría General para el Deporte.
- e) Secretaría General Técnica.
- f) Dirección General de Turismo.
- g) Dirección General de Patrimonio Histórico.
- h) Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales.
- i) Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, e Innovación y Promoción Cultural.
- j) Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.
- k) Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas.

Para el apoyo en el desarrollo y ejecución de algunas de sus competencias la Consejería cuenta con las entidades instrumentales adscritas, que seguidamente se relacionan, algunas de ellas con líneas de subvenciones incluidas en su programación:

### En el ámbito de la Viceconsejería:

- La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.
- La Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.
- La Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Equestre.

### En el ámbito de la Secretaría General para la Cultura:

- El Patronato de la Alhambra y Generalife.
- El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- La Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.
- La Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi.
- La Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.





### En el ámbito de la Secretaría General para el Deporte

- La Fundación Andalucía Olímpica.

Finalmente, indicar que las actuaciones en materia de memoria democrática que corresponden a la Viceconsejería, son ejecutadas por el Comisionado para la Concordia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.9 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

## **2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.**

### **2.1. Objetivos generales.**

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte 2023-2025 debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por la Consejería.

Frente a una concepción formal del PES, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte quiere dotarse de un auténtico Plan Estratégico de Subvenciones, que dé cumplimiento formal y materialmente a lo previsto en el artículo 8 de la LGS. Así lo exige la legalidad, pero también el actual contexto de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público. El PES es la herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional de la Consejería y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse las actuaciones subvencionales desarrolladas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

✓ Dotar a la Consejería de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de la competencia de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

✓ Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de la Consejería que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

✓ Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones que se derivarán de la normativa sobre estas materias.

✓ El seguimiento y evaluación que se realizará del PES permitirá, sin duda alguna, la mejora y el perfeccionamiento de los planes estratégicos de subvenciones que se realicen en el futuro en la



Consejería.

## **2.2. Ámbito de aplicación.**

De acuerdo con el artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento de la LGS, se ha de aprobar un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. No obstante, se prevé asimismo que puedan aprobarse planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

Desde un punto de vista institucional, se ha considerado más razonable elaborar un PES único para el conjunto de la Consejería y la totalidad de sus áreas de actividad: la Viceconsejería, la Secretaría General para el Turismo, la Secretaría General para la Cultura, la Secretaría General para el Deporte, la Dirección General de Turismo, la Dirección General de Patrimonio Histórico, la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Patronato de la Alhambra y el Generalife. Por otra parte ni el volumen y la cuantía de las subvenciones ni la diversidad de las líneas de subvenciones gestionadas por la Consejería podrían haber justificado una solución diferente y la aprobación de planes estratégicos de ámbito inferior al de la Consejería, entendiéndose que los objetivos generales pretendidos con la aprobación del PES que se apuntaron anteriormente justifican sobradamente la opción por la elaboración de un PES único de la Consejería.

## **2.3. Ámbito temporal.**

A la hora de definir cuál debe ser el ámbito temporal del PES hay que estar a lo establecido al respecto en el artículo 11.4 del Reglamento, según el cual los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, su PES tendrá vigencia en el periodo 2023-2025.

## **2.4. Las líneas de subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Principales datos.**

El presente PES de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte 2023-2025 incluye un total de 114 líneas de subvención para la consecución de los objetivos estratégicos señalados en el apartado anterior.

Según su procedimiento de concesión, del total de 114 líneas de subvención 50 de ellas son regladas concedidas en su gran mayoría en régimen de concurrencia competitiva y 64 de las líneas para 2023 y 2024 son de concesión directa a entidades colaboradoras con la Consejería, que desempeñan sus actividades para contribuir al desarrollo de las competencias que en materia de turismo, cultura y deporte son propias de la administración de la Junta de Andalucía.

Para el primer ejercicio de ejecución de este Plan Estratégico, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



dispone para su política de ayudas públicas la cantidad de 220,6 millones, de los cuales 41,6 millones corresponden a recursos propios de la Comunidad Autónoma y casi 179 millones a recursos procedentes de fondos Next Generation.

Estos fondos Next Generation, en el momento de elaboración de este Plan, se vislumbran como un acicate necesario para canalizar la recuperación económica de Andalucía, y para el periodo de vigencia del PES, suponen una importante inyección económica para el desarrollo de las actuaciones a ejecutar por la Consejería.

Así pues, este PES engloba un total de ocho líneas de subvención financiadas a través de fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se enmarcan dentro de los objetivos de la política palanca 5 “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”, a través del Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” (líneas 1.08 y 1.09 del PES) y de la política palanca 9 “Impulso de la industria de la cultura y el deporte”, a través del Componente 24 “Revalorización de la industria cultural” (líneas 2.09, 2.10 y 2.22 del PES) y del Componente 26 “Plan de fomento del sector del deporte” (líneas 3.07, 3.08 y 3.13 del PES).

## **2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.**

El PES de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte 2023-2025 se articula desde la perspectiva del obligado respeto con el objetivo de estabilidad presupuestaria que se establezca para esos ejercicios. No puede ser de otra manera, dada la importancia política, económica y constitucional del objetivo de estabilidad presupuestaria, que está contenido en nuestro bloque interno de constitucionalidad y forma parte de nuestros compromisos irrenunciables con la Unión Europea.

En ese sentido, debe recordarse que el objetivo de la estabilidad presupuestaria se incluye expresamente en el artículo 135 de la Constitución. Previsiones constitucionales y legales que se completan con lo dispuesto en el artículo 9 de la LGS, donde se dispone expresamente que los Planes Estratégicos de Subvención se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Desde la perspectiva de nuestros compromisos con la Unión Europea, debe necesariamente aludirse al compromiso del Gobierno de España con la Unión Europea en materia de déficit público, en línea con lo que marca el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Es en este doble contexto, el bloque de constitucionalidad de la estabilidad presupuestaria por un lado, y los irrenunciables compromisos con la Unión Europea por otro, en el que debe enmarcarse, lógicamente, el PES de la Turismo, Cultura y Deporte 2023-2025.

## **3. OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.**

Las subvenciones contempladas en el presente PES se engloban en 114 líneas de subvenciones que se corresponden cada una con un área específica de las competencias de esta Consejería, relacionadas ya sea con turismo, con cultura, en su doble ámbito de patrimonio histórico e innovación cultural y museos, con



deporte o con memoria democrática.

Estas líneas de subvenciones reflejan los grandes retos y objetivos de la organización que se espera lograr mediante la actividad subvencional de la Consejería durante el periodo de vigencia del Plan y recogen valores constitucionales como el acceso y fomento a la cultura, así como principios básicos recogidos en nuestro Estatuto de Autonomía tales como el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza, así como el conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos en cada área, los centros gestores competentes y sus correspondientes programas presupuestarios se estructuran en el PES por cada área de competencia, y que en materia de subvenciones se reflejan en las fichas en las que se incorpora de manera detallada los principales hitos de cada una de las ayudas que integran el PES.

Las fichas se presentan agrupadas por cada área y ordenadas atendiendo al órgano gestor que las impulsa así como a la forma de concesión de la subvención. Asimismo, en lo que se refiere a las subvenciones nominativas, dada la especial naturaleza de estas subvenciones que se recogen expresamente en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha optado por incluir una ficha simplificada detallando el área de competencias afectada, los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación.



### **3.1 Área de Turismo**

Los objetivos generales de esta Consejería en relación a las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas en materia de turismo, se llevan a cabo a través de la Secretaría General para el Turismo.

De la Secretaría General para el Turismo depende directamente la Dirección General de Turismo, que gestiona las diferentes líneas de subvenciones y para ello tienen asignados los programas presupuestarios 75B y 75D.

En aplicación de los objetivos marcados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en esta materia, las principales líneas estratégicas de actuación de la Secretaría General para el Turismo serían:

- ✓ Fortalecer el modelo turístico de Andalucía conforme a los principios de sostenibilidad, innovación, accesibilidad y calidad
- ✓ Restablecer y reforzar la posición estratégica del turismo en Andalucía para la creación de riqueza de forma equilibrada en el territorio, sobre los pilares de la sostenibilidad global, la calidad integral, la innovación y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, tanto económicos como sociales, derivados de la actividad turística.
- ✓ Orientar la oferta de productos turísticos hacia la inclusividad, la diversidad, la accesibilidad, la excelencia, la desestacionalización y el respeto al medio ambiente, al territorio y a la población local, de forma que se fomente la competitividad y la sostenibilidad, partiendo de un modelo de promoción turística de vanguardia que aproveche el potencial de la marca Andalucía.
- ✓ Estimular el talento, la productividad y la equidad en el sector a través de mejoras en la formación académica y profesional y el impulso de un empleo cualificado y estable, adaptando la actividad turística al entorno de transformación tecnológico y digital.
- ✓ Adecuar el espacio turístico andaluz con la creación y modernización de las infraestructuras turísticas, fortaleciendo el tejido empresarial andaluz. En especial, la recualificación de los destinos del litoral, con la recuperación medioambiental y el uso sostenible de las playas.
- ✓ Intensificar la cooperación interadministrativa, la colaboración público-privada y el empoderamiento social, articulando mecanismos de gobernanza abierta y participativa, y apostando por un modelo de convivencia entre residentes y visitantes.

Por otro lado, en el Área de Turismo, esta Consejería cuenta con el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía PLAN META 2027, que constituye el instrumentos de planificación estratégica cuyas líneas de actuación se han orientado a la dinamización integral, coordinada y cooperativa del sector turístico andaluz; al apoyo al tejido empresarial turístico para la creación de producto; la estabilidad y calidad en el empleo; la gestión de la estacionalidad turística; el refuerzo y posicionamiento de la marca Andalucía; la concepción de Andalucía como destino turístico de excelencia; la innovación y competitividad turística; y el desarrollo y complementariedad de los segmentos turísticos. Todo ello en desarrollo del artículo 11 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía que dispone que el Plan General del Turismo



constituye el instrumento básico y esencial para la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía, estableciéndose en dicho artículo su contenido mínimo y otros aspectos relativos a su tramitación.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Secretaría General para el Turismo cuenta con 23 líneas de subvenciones para el periodo de vigencia del PES de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, que son gestionadas por la Secretaría General y la Dirección General de Turismo.

Estas líneas de subvenciones cuyas fichas resumen figuran a continuación y están enumeradas de la 1.01 a la 1.23.

### **3.1.1 Líneas de subvenciones del área de turismo. Subvenciones Regladas.**

#### **Línea de subvención 1.01. AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE PYMES TURÍSTICAS (DIGITUR)**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El impulso, diseño y planificación de acciones dirigidas a la potenciación de la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos. Se dirige a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y empresas de trabajo autónomo andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Mejorar la competitividad de las empresas de forma sostenible, fomentar su crecimiento, innovación y su expansión internacional, contribuyendo a la mejora del empleo.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Se podrán convocar anualmente: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.

2024: 2.000.000 euros.

2025: 1.000.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Cofinanciado con FEDER Programa 75B: 1600170000 G/75B/77503/00 A411BC13K5 2024000275

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Dentro del nuevo Programa Operativo FEDER aprobado para el período 21-27, se va a dar cabida a esta línea de subvenciones, partiendo de base de las órdenes que se refieren a continuación provenientes del marco anterior con las adaptaciones al nuevo Marco:

- Orden de 5 de enero de 2018, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital. (DEMATIC)
- Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las



tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía . (PYMETIC)

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- e) Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Entidades locales beneficiarias	Número	20

**Línea de subvención 1.02. PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO A TRAVÉS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR DE ANDALUCÍA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

La cohesión territorial y la gestión de la sostenibilidad global del destino Andalucía. Se dirige a los municipios andaluces del interior que no ostenten, conforme al Decreto 72/2017, de 13 de junio, una declaración como "Municipio Turístico de Andalucía".

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Fomento de la creación de productos turísticos, principalmente de índole cultural o patrimonial, así como la puesta en valor de los recursos turísticos locales existentes en los municipios de interior de Andalucía, dirigido todo ello a que los visitantes mejoren el conocimiento sobre la cultura andaluza.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Podrán convocar anualmente. El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.  
2024: 2.474.640,26 euros.  
2025: 5.000.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Cofinanciado con FEDER Programa 75B: 1600170000 G/75B/76104/00 A442FAG5K5 2018000093

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Dentro del nuevo Programa Operativo FEDER aprobado para el período 21-27, se va a dar cabida a esta línea de subvenciones, partiendo de base de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la



accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía. (BOJA número 167, 29 agosto de 2018), con las modificaciones pertinentes y las adaptaciones al nuevo Marco 21-27 aprobado.

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- e) Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el Programa Andalucía FEDER 2021-2027. d) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Entidades locales beneficiarias	Número	84

**Línea de subvención 1.03. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA (MUNITUR).**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

Gestionar la sostenibilidad global del Destino Andalucía. La gestión sostenible del espacio turístico local. Se dirige a los Municipios Turísticos de Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Fomentar el patrimonio turístico-cultural promoviendo la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida. Se fomentarán, entre otras, actuaciones destinadas a la dotación de material o equipamiento para la mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico y cultural, intervenciones para mejorar la accesibilidad, actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico del patrimonio cultural, adaptación a las nuevas tecnologías, así como medidas dirigidas a la mejora de la señalización, implantación de rutas y creación de infraestructuras turísticas en áreas culturales.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 7.822.884,00 euros.

2024: 4.650.316,00 euros.

2025: 4.900.316,00 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a**



**los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del Programa 75B: 1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249.

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía. (BOJA número 244, 20 diciembre 2019)

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- e) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Entidades locales beneficiarias	Número	46

**Línea de subvención 1.04. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS RELACIONADAS CON LAS DEHESAS EN ANDALUCÍA.****1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

Promoción de actividades turísticas relacionadas con las dehesas en Andalucía, cuyos beneficiarios podrán ser entidades locales y entidades privadas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Promoción de actuaciones, así como acciones de difusión, promoción y comercialización turística, que pongan en valor turístico el uso ganadero, agrícola o forestal de la dehesa.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Convocatorias podrán ser anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.

2024: 250.000 euros.

2025: 250.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del Programa 75B: 1600010000 G/75B/76103/00 01 2024000985.

75B: 1600010000 G/75B/77103/00 01 2024000986.



**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Bases reguladoras en elaboración.

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Entidades locales y privadas beneficiarias de subvenciones	Número	41

**Línea de subvención 1.05. SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y USO SOSTENIBLE DE LAS PLAYAS DEL LITORAL ANDALUZ**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

Subvenciones dirigidas a prestar apoyo a los municipios andaluces del litoral para la recuperación medioambiental y fomento el uso sostenible de las playas del litoral andaluz. Se dirige a entidades locales andaluzas del litoral.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Conseguir una recuperación medioambiental y fomentar el uso sostenible de las playas del litoral andaluz, prestando apoyo a actuaciones destinadas a mantener e incrementar la calidad del litoral, actuando frente a la degradación y el deterioro de los espacios, servicios e infraestructuras existentes en el litoral andaluz de titularidad municipal.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Convocatorias bienales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 2.579.248,00 euros.

2024: 3.022.740,00 euros.

2.238.809,00 euros.

2025: 0 euros.

1.791.047,00 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Cofinanciado con FEADER 2014-2020 Programa 75D: 1600110000 G/75D/76506/00 C16A0752T1 2016000040

Cofinanciado con FEADER 2021-2027 Programa 75D: 1600110000 G/75D/76506/00 C4687201K2 2024000445

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Dentro del nuevo Programa Operativo FEADER aprobado para el período 21-27, se va a dar cabida a esta línea de



subvenciones, partiendo de base de las órdenes que se refieren a continuación provenientes del marco anterior con las adaptaciones al nuevo Marco:

Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 7.5, operación 7.5.2).

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Entidades locales que reciben subvenciones	Número	10

**Línea de subvención 1.06. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE PYMES TURÍSTICAS**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

Subvenciones dirigidas a mejorar las infraestructuras de las empresas turísticas, priorizando el apoyo a actuaciones dirigidas a la mejora de la accesibilidad, inclusividad y sostenibilidad del sector. Se dirige a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas de trabajo autónomo andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Fortalecer el desarrollo empresarial, a través de subvenciones dirigidas a aumentar la competitividad y la calidad, facilitando su adaptación al mercado turístico y apoyando la adaptación y mejora de las infraestructuras de las pymes turísticas. Igualmente, el objetivo es apoyar la diversificación de la actual oferta turística y consolidación de segmentos emergentes, mejorar y modernizar los establecimientos turísticos, e incorporar a la oferta turística y a las empresas turísticas buenas prácticas en materia de accesibilidad y sostenibilidad.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Convocatorias bienales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.  
2024: 5.000.000 euros  
2025: 5.000.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Cofinanciado con FEDER Programa 75D: 1600170000 G/75D/77003/00 A411CB21K2 2016000472

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**



Dentro del nuevo Programa Operativo FEDER aprobado para el período 21-27, se va a dar cabida a esta línea de subvenciones, partiendo de base de las órdenes que se refieren a continuación provenientes del marco anterior con las adaptaciones al nuevo Marco:

Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empratur).

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Empresas apoyadas	Número	135

**Línea de subvención 1.07. SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Subvenciones para la financiación de proyectos para la mejora de la eficiencia energética de los alojamientos turísticos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa de «Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas», incluido en el apartado de «modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se dirige a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas de trabajo autónomo andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes destinados a alojamiento turístico que favorezca.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anual: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 27.160.890,00 euros.

2024: 27.100.000,00 euros.

2025: 0 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**



Financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU Programa 75D: 1600180000 G/75D/77004/00 MR05140401 2022001016

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Al amparo del programa de «Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas», incluido en el apartado de «modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha publicado la Orden de 20 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas.

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Empresas apoyadas	Número	420

**Línea de subvención 1.08. AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

En el área de turismo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), recoge dentro del Componente 14 (C14.I1.2) denominado “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino dirigidos a entidades locales.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino se configuran como como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, siendo su objetivo que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales: El plazo de ejecución es de tres años.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 143.046.800 euros.

Los importes corresponden con las generaciones de crédito realizadas para las convocatorias de los Planes de sostenibilidad Turística en Destino 2022 y 2023.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento,**



**así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos “Next Generation EU”. (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. MRR). 1600180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- f) Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuantía Prevista</b>
Entidades Locales Beneficiarias	Número	54



### 3.1.2 Líneas de subvenciones del Área de Turismo. Subvenciones Nominativas

<b>Línea de subvención 1.09. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA RED DE COOPERACIÓN DE CIUDADES RUTA DE LA PLATA PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA.</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El área de competencias afectada es la promoción turística. Subvención nominativa dirigida a la Red de Cooperación de Ciudades Ruta de la Plata.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Optimización del marketing turístico en destino. Promoción turística y fomento del asociacionismo en torno a productos desestacionalizadores.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 21.780 euros. 2024: 21.780 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios Programa 75B: 1600010000 G/75B/78804/00 01 2017000146
<b>5. Órgano directivo:</b> Secretaría General para el Turismo.

<b>Línea de subvención 1.10. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA RED DE CIUDADES AVE PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El área de competencias afectada es la promoción turística. Subvención nominativa dirigida a la Red de Ciudades AVE.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Optimizar el marketing turístico en destino. Promoción turística y fomento del asociacionismo en torno a productos desestacionalizadores.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 20.000 euros. 2024: 20.000 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios Programa 75B: 1600010000 G/75B/78803/00 01 2017000145
<b>5. Órgano directivo:</b> Secretaría General para el Turismo.



**Línea de subvención 1.11. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CC.OO. ANDALUCÍA PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE TURISMO**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectada es la planificación, ordenación y promoción turística. Se dirige al sector de organizaciones de concertación social.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Fomento de la concertación social, financiación de los costes de participación y desarrollo de actuaciones en el marco de colaboración en materia de turismo.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 18.714 euros.

2024: 18.714 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75B: 1600010000 G/75B/48304/00 01.

**5. Órgano directivo:** Secretaría General para el Turismo.

**Línea de subvención 1.12. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UGT ANDALUCÍA PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE TURISMO**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectada es la planificación, la ordenación y la promoción turística. Se dirige al sector de organizaciones de concertación social.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Fomento de la concertación social y la formulación de acuerdos mediante la financiación de los costes de participación y desarrollo de actuaciones en el marco de colaboración en materia de turismo.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 18.714 euros.

2024: 18.714 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75B: 1600010000 G/75B/48303/00 01.

**5. Órgano directivo:** Secretaría General para el Turismo.

**Línea de subvención 1.13. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CEA PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE**





<b>TURISMO</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El área de competencias afectada es la planificación, ordenación y promoción turística. Se dirige al sector de organizaciones de concertación social.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Fomento de la concertación social, financiación de los costes de participación y desarrollo de actuaciones en el marco de colaboración en materia de turismo.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 41.428 euros. 2024: 41.428 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios Programa 75B: 1600010000 G/75B/48302/00 01.
<b>5. Órgano directivo:</b> Secretaría General para el Turismo.

<b>Línea de subvención 1.14. SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El área de competencias afectada es la promoción turística. Subvención nominativa dirigida a la Asociación para la Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), destinada a cubrir los gastos de la Asociación para el desarrollo de la Campaña Bandera Azul Andalucía.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Impulsar programas de calidad turística en el litoral andaluz aumentando el número de distintivos o galardones Bandera Azul en la costa andaluza.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 40.000,00euros. 2024: 80.000,00 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios Programa 75D: 1600010000 G/75D/48101/00 01
<b>5. Órgano directivo:</b> Dirección General de Turismo.



**Línea de subvención 1.15. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MATERIA TURÍSTICA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectada es investigación, análisis e innovación turística. Subvención nominativa dirigida a las ocho Universidades andaluzas (Red de Cátedras) para la realización de trabajos de análisis e investigación en el sector turístico.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Colaborar en la investigación y estudios en materia turística.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000,00euros.

2024: 30.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75D: 1600010000 G/75D/44101/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Turismo.

**Línea de subvención 1.16. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MATERIA TURÍSTICA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectada es investigación, análisis e innovación turística. Subvención nominativa dirigida a las ocho Universidades andaluzas (Red de Cátedras) para la realización de trabajos de análisis e investigación en el sector turístico.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaborar en la investigación en materia turística.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000,00euros.

2024: 30.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75D: 1600010000 G/75D/44102/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Turismo.



**Línea de subvención 1.17. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MATERIA TURÍSTICA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectada es investigación, análisis e innovación turística. Subvención nominativa dirigida a las ocho Universidades andaluzas (Red de Cátedras) para la realización de trabajos de análisis e investigación en el sector turístico.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Colaborar en la investigación y estudios en materia turística.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000,00euros.

2024: 30.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75D: 1600010000 G/75D/44103/00 01

**5. Órgano directivo:**

Dirección General de Turismo.

**Línea de subvención 1.18. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MATERIA TURÍSTICA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectada es investigación, análisis e innovación turística. Subvención nominativa dirigida a las ocho Universidades andaluzas (Red de Cátedras) para la realización de trabajos de análisis e investigación en el sector turístico.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaborar en la investigación en materia turística.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000,00euros.

2024: 30.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75D: 1600010000 G/75D/44104/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Turismo.



**Línea de subvención 1.19. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MATERIA TURÍSTICA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectada es investigación, análisis e innovación turística. Subvención nominativa dirigida a las ocho Universidades andaluzas (Red de Cátedras) para la realización de trabajos de análisis e investigación en el sector turístico.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaborar en la investigación en materia turística

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000,00euros.

2024: 30.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75D: 1600010000 G/75D/44105/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Turismo.

**Línea de subvención 1.20. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MATERIA TURÍSTICA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectada es investigación, análisis e innovación turística. Subvención nominativa dirigida a las ocho Universidades andaluzas (Red de Cátedras) para la realización de trabajos de análisis e investigación en el sector turístico.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaborar en la investigación en materia turística.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000,00euros.

2024: 30.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75D: 1600010000 G/75D/44106/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Turismo.



**Línea de subvención 1.21. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MATERIA TURÍSTICA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectada es investigación, análisis e innovación turística. Subvención nominativa dirigida a las ocho Universidades andaluzas (Red de Cátedras) para la realización de trabajos de análisis e investigación en el sector turístico

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaborar en la investigación en materia turística.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000,00euros.

2024: 30.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75D: 1600010000 G/75D/44107/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Turismo.

**Línea de subvención 1.22. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MATERIA TURÍSTICA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectada es investigación, análisis e innovación turística. Subvención nominativa dirigida a las ocho Universidades andaluzas (Red de Cátedras) para la realización de trabajos de análisis e investigación en el sector turístico.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaborar en la investigación en materia turística.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000,00euros.

2024: 30.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios Programa 75D: 1600010000 G/75D/44108/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Turismo.



### **3.1.3. Líneas de subvenciones del Área de Turismo. Subvenciones de concesión directa, de imposición legal.**

#### **Línea de subvención 1.23.PLANES TURÍSTICOS DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA**

##### **1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

La cohesión territorial y la gestión de la sostenibilidad global del destino Andalucía. Se dirige a los municipios andaluces con una población de derecho superior a 100.000 habitantes.

##### **2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Impulso al desarrollo turístico en el ámbito territorial del Grandes Ciudades. Promoción y fomento del turismo en estos municipios para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, y entre sus objetivos generales está la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

##### **3. Plazo necesario para su consecución:**

Los plazos quedan estipulados en cada convenio suscrito.

##### **4. Costes previsible para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 6.614.228 euros.

2024: 6.310.407,00 euros.

2025: 6.310.407,00 euros.

##### **5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del Programa 75B: 1600010000 G/75B/76111/00 01 2012000757.

##### **6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan. (BOJA número 173, 8 de septiembre de 2016).

Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía, aprobados mediante Orden de la Consejería con competencia en materia de Turismo.

Convenios suscritos entre la Consejería con competencia en materia de Turismo y los Ayuntamientos, que articulen los Planes Turísticos de Grandes Ciudades.

##### **Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

e) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía



<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Convenios suscritos	Número	7



### 3.2. Área de Cultura

---

Los objetivos generales de esta Consejería en relación con las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas culturales son realizadas por la Secretaría General para la Cultura

De la Secretaría General para la Cultura dependen directamente las Direcciones Generales siguientes: Dirección General de Patrimonio Histórico, Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural y la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, que gestionan las diferentes líneas de subvenciones y para lo que tienen asignado los siguientes programa presupuestarios 45B, 45D y 45H.

A través de la Secretaría General para la Cultura, se encuentran adscritas a esta Consejería, como agencias administrativas, el Patronato de la Alhambra y el Generalife y el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo; y como agencias públicas empresariales, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

En aplicación de los objetivos marcados por la Consejería en esta materia de cultura, las principales líneas estratégicas de actuación de la Secretaría General para la Cultura serían:

- ✓ Modernizar las infraestructuras y equipamientos de los archivos y bibliotecas municipales.
- ✓ Promover la conservación, digitalización y difusión del patrimonio documental y bibliográfico custodiado en archivos y bibliotecas.
- ✓ Fomentar la investigación y técnicas aplicadas a la gestión y conocimiento del patrimonio histórico.
- ✓ Promover la conservación y restauración de bienes inmuebles del patrimonio histórico de las corporaciones locales.
- ✓ Impulsar la protección jurídica y la conservación del patrimonio histórico de Andalucía, atendiendo a todas sus tipologías y, en particular, al religioso.
- ✓ Desarrollar la industria cultural potenciando sectores preferentes.
- ✓ Afianzar el sector de las pymes culturales y creativas permitiendo su desarrollo y expansión a nivel nacional e internacional.
- ✓ Fomento y difusión de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual.
- ✓ Impulso del sector editorial andaluz y de la producción editorial de interés cultural para Andalucía.
- ✓ Fomento de la creación artística: Apoyo y promoción del arte contemporáneo y de los jóvenes creadores.





En la actualidad, la Secretaría General para la Cultura está trabajando en el diseño del Plan Andaluz de Arte Sacro, que supondrá nuevas líneas de subvenciones, que serán incluidas en este documento tan pronto sean definidas y perfiladas para comenzar con su tramitación, ya sea antes de la aprobación de este documento, o bien, en las sucesivas actualizaciones que con carácter anual deben llevarse a cabo.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Secretaría General para la Cultura cuenta con 73 líneas de subvenciones para el periodo de vigencia del PES de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, que serán gestionadas por la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural (39), la Dirección de Patrimonio Histórico (13), la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales (1), el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (1), el Patronato de la Alhambra y Generalife (4) y por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (15).

Estas líneas de subvenciones cuyas fichas resumen figuran a continuación y están enumeradas de la 2.01 hasta la 2.73<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Como norma general para las cuatro áreas competenciales en las que se divide el Plan, se relacionarán de manera detallada las fichas correspondientes a cada una de las ayudas que integran el PES. Las fichas se presentan agrupadas atendiendo al órgano gestor que las impulsa así como a la forma de concesión de la subvención. Asimismo, en lo que se refiere a las subvenciones nominativas, dada la especial naturaleza de estas subvenciones que se recogen expresamente en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha optado por incluir una ficha simplificada detallando el área de competencias afectada, los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación.



### 3.2.1 Líneas de subvenciones del área de cultura. Subvenciones Regladas

Línea de subvención 2.01. APOYO A LA OPTIMIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PRODUCTIVO
<p><b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC.</p>
<p><b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Digitalización de PYMEs (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Una vez probado el día 16 de diciembre el Programa FEDER Andalucía 2021-2027, se iniciará el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras y tras la publicación de la convocatoria, el plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión. Convocatorias anuales por determinar.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 0 € 2024: 363.840 € 2025: 145.536 €</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Programa FEDER Andalucía 2021-2027. Partida 1600170000 G/45B/77403/00 A411BC13K3 2024000209</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:</b> Por determinar al tener que iniciarse el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras .</p> <p><b>Normativa de referencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.</li><li>c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.</li><li>d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.</li><li>e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.</li><li>f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li><li>g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li><li>h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</li><li>i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</li><li>j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.</li><li>k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</li></ul>



l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes presentadas	Número	100
Empresas subvencionadas	Número	25

**Línea de subvención 2.02. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El apoyo al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover y apoyar a la industria del sector editorial andaluz.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias bienales. El plazo de ejecución será de nueve meses.

**4. Costes previsible para su realización:**

2023: 300.000 euros.

2024: 300.000 euros.

2025: 300.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/77402/00 01 2022000084 y 1600010000 G/45B/78402/00 01 2023000770

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía.

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de



Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes presentadas	Número	160
Beneficiarios	Número	80

### **Línea de subvención 2.03. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA DE SUS ARCHIVOS MUNICIPALES**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La tutela, el acrecentamiento, conservación, digitalización y difusión del patrimonio documental conservado en los municipios de Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover la adquisición de equipamiento y la mejora de los sistemas de control y seguridad del patrimonio documental de titularidad municipal.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.

2024: 34.000 euros.

2025: 34.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/76002/00 01 2019000313

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía.

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía
- ll) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes presentadas	Número	200
Archivos municipales beneficiarios	Número	5
Municipios adjudicatarios	Porcentaje	2,5%

**Línea de subvención 2.04. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA CONSERVADO EN SUS ARCHIVOS MUNICIPALES**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La digitalización y difusión del patrimonio histórico y documental conservado en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover la adquisición de equipamiento y la mejora de los sistemas de control y seguridad del patrimonio documental de titularidad municipal.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización:**

2023: 0 euros.

2024: 37.000 euros.

2025: 37.000 euros.



**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/76002/00 01 2019000313

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos (BOJA número 244, 20 diciembre 2019).

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía
- ll) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes presentadas	Número	200
Archivos municipales beneficiarios	Número	6
Imágenes digitalizadas	Número	6000
Municipios adjudicatarios	Porcentaje	3,00 %



**Línea de subvención 2.05. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA MEJORA DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE SUS ARCHIVOS.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La tutela, el acrecentamiento, conservación, digitalización y difusión del patrimonio documental conservado en los municipios andaluces.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover la adquisición de equipamiento y la mejora de los sistemas de control y seguridad del patrimonio documental custodiado en archivos municipales.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsible para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.

2024: 34.000 euros.

2025: 34.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/76002/00 01 2019000313.

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA número 244, 20 diciembre 2019).

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía

ll) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de



concurrentia competitiva.		
<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes presentadas	Número	200
Archivos municipales beneficiarios	Número	5
Municipios adjudicatarios	Porcentaje	2,50 %

**Línea de subvención 2.06. AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA DE SUS ARCHIVOS MUNICIPALES.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La tutela, el acrecentamiento, conservación, digitalización y difusión del patrimonio documental conservado en los municipios andaluces.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover la adquisición de equipamiento y la mejora de los sistemas de control y seguridad del patrimonio documental custodiado en archivos municipales.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsible para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.

2024: 34.000 euros.

2025: 34.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/76002/00 01 2019000313.

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos .

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.





- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía
- ll) Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes presentadas	Número	200
Archivos municipales beneficiarios	Número	5
Documentos restaurados	Número	5
Municipios adjudicatarios	Porcentaje	2,50

#### **Línea de subvención 2.07. SUBVENCIONES PARA RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEO DE ANDALUCÍA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El fomento de la creación artística: Apoyo y promoción del arte contemporáneo y de los jóvenes creadores.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Fomentar, promocionar y desarrollar trabajos de carácter creativo, investigador e innovador en áreas vinculadas con la creación y el arte contemporáneo.. Facilitar a la ciudadanía el acceso y conocimiento al arte contemporáneo, favoreciendo el enriquecimiento cultural y económico de Andalucía

**3. Plazo necesario para su consecución:**

El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 85.000 euros.

2024: 85.000 euros.

2025: 85.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45G: 1632010000 G/45G/78000/00 01 2018000063

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de**

**subvención:**

Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba (BOJA Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021)

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que esté vigente a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes presentadas	Número	70

**Línea de subvención 2.08: SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales. Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas productoras que sean de carácter independiente.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** De conformidad con el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Consejería competente en materia de cultura, a fin de dar cumplimiento de las previsiones Estatutarias, promueve la financiación que contribuya al desarrollo de medidas dirigidas a la industria cinematográfica y de producción audiovisual. Entre otros objetivos cabe destacar el apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas en esta línea es de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 85.000 euros.



2024: 85.000 euros.

2025: 85.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45E: 1651010000 G/45E/47001/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes concedidas:	Porcentaje	12%
Ejecución crédito previsto:	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.09. SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Personas y/o entidades pertenecientes al sector cultural con establecimiento en Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural.

**3. Plazo necesario para su consecución:** 2023-2025

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 2.524.410,86 euros



2024: 279.717,31 euros

2025: 0 euros

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondo NextGenerationEU con cargo a la partida presupuestaria 1651180000 G/45E/47002/00 MR09240201.

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

**Normativa de referencia:**

a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Orden HPF/130/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

d) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

i) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

j) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes presentadas	Número	347
Solicitudes concedidas	Número	52

## **Línea de subvención 2.10. SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACELERAR EL IMPULSO DE PROYECTOS CULTURALES**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Personas y/o entidades pertenecientes al sector cultural con establecimiento en Andalucía.



**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las ICC. Impulsar la transformación de la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las ICC.

**3. Plazo necesario para su consecución:** 2023-2025

**4. Costes previsible para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 3.811.410,93 euros.

2024: 0 euros

2025: 0 euros

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Las ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. NextGenerationEU, con cargo a la partida presupuestaria 1651180000 G/45E/47001/00 MR090240101

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 25 de enero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Orden HPF/130/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

d) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

i) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

j) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes presentadas	Número	187
Solicitudes concedidas	Número	39



## **Línea de subvención 2.11: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE FLAMENCO.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento de la cultura a través de la promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

La promoción del sector profesional del flamenco y el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma con el objetivo específico de fortalecer la extensión del Flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural de Andalucía, mediante el apoyo a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

Se realizan convocatorias anuales, sin perjuicio de los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas, que en todo caso deben haberse iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 210.000,00 euros.

2024: 210.000,00 euros.

2025: 210.000,00 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada con cargo a la partida: 1651010000 G/45E/47003/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
-----------------------------------	-------------------------	-------------------------



Solicitudes concedidas	Porcentaje	30 %
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

### **Línea de subvención 2.12: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento de la cultura a través de la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, mediante el apoyo a las actividades que se desarrollen por las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro y que estén relacionadas con la promoción, la divulgación y el conocimiento del flamenco como elemento de la cultura andaluza.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** El fortalecimiento de las bases de extensión del flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural de Andalucía, así como las relaciones institucionales, con iniciativas sociales privadas para la extensión del flamenco, mediante programas de apoyo a las actuaciones de las peñas y demás asociaciones relacionadas con el mundo del flamenco.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Se realizan convocatorias anuales, sin perjuicio de los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas, que en todo caso deben haberse iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 65.000 euros.

2024: 65.000 euros.

2025: 65.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada con cargo a la partida: 1651010000 G/45E/48001/00 01 // 1651010000 G/45E/48003/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.



g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes concedidas	Porcentaje	46 %
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

### **Línea de subvención 2.13: SUBVENCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía. Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, el circo, la música o la danza, que presten servicio al sector profesional de las artes escénicas y al público en el ámbito de nuestra Comunidad.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la distribución de espectáculos en giras artísticas y en asistencias a festivales y eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Las convocatorias serán anuales sin perjuicio del plazo de ejecución de los proyectos subvencionables que se han de iniciar dentro del año en que se efectúa la convocatoria.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 140.000 euros.

2024: 140.000 euros

2025: 140.000 euros

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada, con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47002/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.





- f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.  
g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes concedidas	Porcentaje	17 %
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.14: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL INFERIOR A 3 AÑOS.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro o el circo.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** La promoción del sector profesional de las artes escénicas con el apoyo a la creación y producción de nuevos proyectos de espectáculos de compañías de teatro o circo, en ambos casos con trayectoria artística profesional inferior a 3 años. En todos los supuestos se requiere la producción de un espectáculo de teatro o circo y una representación que suponga su estreno comercial.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Las convocatorias serán anuales sin perjuicio del plazo de ejecución de los proyectos subvencionables han de tener un plazo de ejecución que se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde su inicio.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 90.000,00 euros.

2024: 90.000,00 euros

2025: 90.000,00 euros

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada, con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47002/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones.

e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes concedidas	Porcentaje	53 %
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.15: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos proyectos de espectáculos en Andalucía, especialmente proyectos de producción de espectáculos de compañías de teatro o circo con trayectoria artística profesional superior a 3 años , dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil. En todos los supuestos se requiere la producción de un espectáculo de teatro o circo y una representación que suponga su estreno comercial.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Las convocatorias serán anuales. Los proyectos subvencionados han de iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria y han de finalizar como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.

**4. Costes previsible para su realización:**

2023: 274.000 euros.

2024: 274.000 euros.

2025: 274.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada, con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47002/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia



competitiva.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	24 %
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.16: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE FORMACIONES DE MÚSICA O COMPAÑÍAS DE DANZA, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos proyectos de espectáculos en Andalucía, realizados por compañías y formaciones de música y danza. En todos los supuestos se requiere la producción de un espectáculo de danza o música y una representación que suponga su estreno comercial.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Las convocatorias serán anuales sin perjuicio del plazo de ejecución del proyecto subvencionado que deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.

**4. Costes previsible para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 150.000 euros.

2024: 150.000 euros.

2025: 150.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada, con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47002/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

- a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	20%
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.17: SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, FESTIVALES, MUESTRAS U OTROS EVENTOS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA O MUSICAL EN ANDALUCÍA.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, organizadoras de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical de carácter profesional que se celebren en la comunidad andaluza.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** La realización de eventos culturales en la comunidad andaluza de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales destinados a la promoción de las artes escénicas o la música.

**3. Plazo necesario para su consecución:** La convocatoria ha de ser anual sin perjuicio del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados que se han de iniciar dentro del año en que se efectúa la convocatoria y ha de finalizar antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

**4. Costes previsible para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 265.000 euros.  
2024: 265.000 euros.  
2025: 265.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada, con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47002/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en



régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

- a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	25%
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.18: SUBVENCIONES A SALAS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA DE GESTIÓN PRIVADA.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento de la cultura a través de la promoción y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** El desarrollo de una programación estable de espectáculos de teatro, danza, circo y música dirigidos a público adulto, familiar, infantil y juvenil en salas de exhibición escénica de gestión privada. Quedan excluidos los proyectos en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución en circuitos habituales de flamenco.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Las convocatorias anuales, sin perjuicio del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que abarcará el año en el cual se realiza la convocatoria.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 481.000,00 euros.

2024: 481.000,00 euros.

2025: 481.000,00 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada, con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47002/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

- a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	48%
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.19: SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN Y PELÍCULAS PARA LA TELEVISIÓN DIRIGIDOS POR NUEVOS REALIZADORES O REALIZADORAS QUE SE INICIAN EN EL CAMPO DE LA REALIZACIÓN QUE PROMUEVAN EL TALENTO CREATIVO EN ANDALUCÍA.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales. Podrán ser beneficiarias las productoras independientes cuyos proyectos estén dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** El fomento y la difusión de la creación y la producción de la industria cinematográfica y audiovisual llevadas a cabo en Andalucía, mediante el fomento de proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales, el plazo de ejecución es de 36 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 700.000,00 euros.

2024: 700.000,00 euros.

2025: 700.000,00 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada, con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen



de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

- a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Solicitudes concedidas	Porcentaje	20%
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.20: SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN Y PELÍCULAS PARA LA TELEVISIÓN.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales. Podrán ser beneficiarias las personas jurídicas productoras independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: El fomento y la difusión de la creación y la producción de la industria cinematográfica y audiovisual llevadas a cabo en Andalucía.** Apoyo a la producción de proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Se realizan convocatorias anuales, sin perjuicio de los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas, que en esta línea es de 36 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 1.100.000,00 euros.

2024: 1.100.000,00 euros.

2025: 1.100.000,00 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Autofinanciada, con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01



**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

- a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes concedidas	Porcentaje	25%
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.21: SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE DOCUMENTALES.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas productoras independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** El fomento y la difusión de la creación y la producción de la industria cinematográfica y audiovisual llevadas a cabo en Andalucía. El fomento de la industria cinematográfica y audiovisual llevadas a cabo en Andalucía, con el apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales, mediante el fomento de actividades de producción de proyectos de documentales.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Se realizan convocatorias anuales, sin perjuicio de los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas, que en esta línea es de 36 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

**4. Costes previsible para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 415.000,00 euros.

2024: 300.000,00 euros.

2025: 300.000,00 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**





Autofinanciada, con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

**Normativa de referencia:**

- a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes concedidas	Porcentaje	20%
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.22: SUBVENCIONES, A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento de las artes escénicas y musicales mediante el diseño de estrategias y recursos basados en el apoyo a la inversión en la modernización de sus infraestructuras.

Las infraestructuras, establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que podrán ser motivo de inversión son: teatros, salas de teatro, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo y otros espacios que pueda justificar su uso y programación en artes escénicas, música y flamenco.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: El fomento y la difusión de la creación y la producción de la industria cinematográfica y audiovisual llevadas a cabo en Andalucía.** Las ayudas tienen como objetivo fomentar la inversión en proyectos para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco, como medida para el apoyo a un sector muy castigado por la crisis sanitaria, con unos recursos mermados para afrontar las reformas necesarias para modernizar y aumentar la eficiencia de sus infraestructuras desde el punto de vista ecológico y digital y atender a la demanda social de respeto y protección del medio ambiente y a la necesaria transformación digital de sus herramientas de funcionamiento a todo lo cual responde la presente orden.

**3. Plazo necesario para su consecución: 2023-2024**

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0,00 euros.

2024: 809.151,24 euros.

2025: 0,00 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

1651180000G/45E/76001-77001-78001/00/MR09240202

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía (Boja número 246, de 24 de diciembre de 2021)

**Normativa de referencia:**

a) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

g) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Solicitudes concedidas	Porcentaje	20%
Ejecución crédito previsto	Porcentaje	100%

**Línea de subvención 2.23: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE ANDALUCÍA.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El fomento de la investigación del patrimonio arqueológico por equipos de investigación de universidades, organismos y centros de investigación.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: El fomento y la difusión de proyectos I+D+I en Andalucía.**

Impulsar la realización de proyectos de I+D+I en el ámbito del patrimonio arqueológico que contemplen la realización de alguna de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavación arqueológica, tanto terrestre como subacuática, prospección arqueológica, reproducción, y estudio de arte rupestre.

Proyectos sobre métodos y técnicas aplicadas a la investigación y a la tutela del patrimonio arqueológico de Andalucía de carácter mueble o inmueble, así como a las actividades arqueológicas contempladas dentro de



proyectos generales de investigación.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Plazo de ejecución por determinar en las bases reguladoras.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 €

2024: 100.000 €

2025: 100.000 €

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010000 G/45H/ 74117/00 01 2024000333.

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

**Normativa de referencia:**

Las bases reguladoras de estas subvenciones regladas concedidas en régimen de concurrencia competitiva se encuentran en fase de tramitación.

**Normativa de referencia:**

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de



procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Proyectos de investigación financiados	Porcentaje	20%
Solicitudes presentadas	Número	30

#### **Linea de subvención 2.24: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO ETNOLÓGICO DE ANDALUCÍA**

##### **1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El fomento de la investigación del patrimonio etnológico de Andalucía por equipos de investigación de universidades, organismos y centros de investigación.

##### **2. Objetivos y fines de utilidad pública y social: El fomento y la difusión de proyectos I+D+I en Andalucía.**

Impulsar la realización de proyectos de I+D+I en el ámbito del patrimonio etnológico a través de la realización de proyectos de investigación sobre el patrimonio inmaterial y sus manifestaciones en Andalucía.

Proyectos de investigación sobre el patrimonio mueble e inmueble de carácter etnológico que incorporen avances significativos para su conocimiento y gestión; Proyectos sobre actividades de interés etnológico que contemplen la recogida sistemática y documentada de bienes muebles vinculados a las mismas, así como aquellos proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de métodos y técnicas aplicables a la investigación y tutela del patrimonio etnológico de Andalucía.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales. Plazo de ejecución por determinar en las bases reguladoras.

##### **4. Costes previsible para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023:0 €

2024: 100.000 €

2025:100.000 €

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 160001000 G/45H/74118/00 01 2024000334.

##### **6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

###### **Normativa de referencia:**

Las bases reguladoras de estas subvenciones regladas concedidas en régimen de concurrencia competitiva se encuentran en fase de tramitación.

###### **Normativa de referencia:**

Ley 16/1985, de de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.  
Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.  
Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.  
Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.  
Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.  
Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.  
Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.  
Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.  
Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.  
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.  
Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.  
Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.  
Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.  
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.  
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).  
Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Proyectos de investigación financiados	Porcentaje	20%
Solicitudes presentadas	Número	30

#### **Linea de subvención 2.25. AYUDAS PARA LA FORMACIÓN NO REGLADA DE PERFECCIONAMIENTO DE ESTUDIOS.**

##### **1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El fomento y promoción cultural de jóvenes estudiantes estudios no reglados de perfeccionamiento en artes escénicas, música, sector audiovisual y gestión cultural.

##### **2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Impulsar el apoyo de los jóvenes mediante ayudas de estudio para la especialización y perfeccionamiento ofreciendo una formación de calidad en artes escénicas, música, sector audiovisual y gestión cultural.



<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 0 € 2024: 206.625,00 € 2025: 206.625,00 €</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios del programa 45B. Partida 1600010000 G/45B/48400</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:</b> Por determinar al tener que iniciarse el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras .</p> <p><b>Normativa de referencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.</li><li>c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.</li><li>d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.</li><li>e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.</li><li>f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li><li>g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li><li>h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</li><li>i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</li><li>j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.</li><li>k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</li><li>l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.</li></ul>



### 3.2.2 Líneas de subvenciones del área de cultura. Subvenciones Nominativas

#### Línea de subvención 2.26. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ATEGUA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía. El sector al que se dirige es el de las universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística en el yacimiento arqueológico de Ategua, en el término municipal de Córdoba.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 75.000 euros.

2024: 75.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010000 G/45H/74106/00 01 2018000023

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.

#### Línea de subvención 2.27. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ORCE REDES

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía. El sector al que se dirige es el de las universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Fomentar la conservación y la investigación científica y técnica en la Zona Arqueológica de la Cuenca de Orce, en Granada.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 75.000 euros.

2024: 75.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** Fondos propios del programa presupuestario

45H: 1600010000 G/45H/74105/00 01 2017000184

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.



### Línea de subvención 2.28. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LA JANERA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía.

El sector al que se dirige es el de las universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Promover la conservación y la investigación científica y técnica en el yacimiento megalítico de La Janera - La Torre, en los términos municipales de Ayamonte y Villablanca (Huelva).

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 75.000 euros.

2024: 75.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario: 45H: 1600010000 G/45H/74101/00 01 2021000208

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.

### Línea de subvención 2.29. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MADINAT AL-ZAHRA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía.

El sector al que se dirige es el de las universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Promover el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística en el Edificio Basilical superior y los conjuntos arquitectónicos anejos de Madinat al-Zahra, en el término municipal de Córdoba.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 55.000 euros.

2024: 55.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010000 G/45H/74102/00 01 2021000204

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.





### Línea de subvención 2.30. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURÓBRIGA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía.

El sector al que se dirige es el de las universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover la conservación y la investigación científica y técnica en el enclave arqueológico de Turóbriga, en el término municipal de Aroche (Huelva).

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 40.000 euros.

2024: 40.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010000 G/45H/74103/00 01 2021000207

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.

### Línea de subvención 2.31. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PUENTE TABLAS

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía.

El sector al que se dirige es el de las universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Fomentar la conservación y la investigación científica y técnica del *Oppidum* de Puente Tablas, en el término municipal de Jaén.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 40.000 euros.

2024: 40.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010000 G/45H/74104/00 01 2021000206

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.



**Línea de subvención 2.32. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ALCAZABA ALMERÍA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía. El sector al que se dirige es el de las Universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Promover la conservación y la investigación científica y técnica en el Conjunto monumental de la Alcazaba de Almería.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 40.000 euros.

2024: 40.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010000 G/45H/74108/00 01 2021000205.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.

**Línea de subvención 2.33. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LOS MILLARES**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía. El sector al que se dirige es el de las universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Promover la conservación y la investigación científica y técnica en el enclave arqueológico de los Millares, en el termino municipal de Santa Fe de Mondújar (Almería).

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 60.000 euros.

2024: 60.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010000 G/45H/74110/00 01 2022000186.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.



**Línea de subvención 2.34. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO YACIMIENTO FENICIO OSUNA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía. El sector al que se dirige es el de las universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover la conservación y la investigación científica y técnica en el yacimiento arqueológico fenicio de Osuna, en Sevilla.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 40.000 euros.

2024: 40.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010000 G/45H/74115/00 01 2023000061.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.

**Línea de subvención 2.35. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CERRO VILLAR**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectadas es la investigación, conservación y la transferencia de conocimiento del patrimonio arqueológico de Andalucía. El sector al que se dirige es el de las universidades andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promover la conservación y la investigación científica y técnica en el yacimiento arqueológico del Cerro del Villar, en el término municipal de Málaga.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 40.000 euros.

2024: 40.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010000 G/45H/74116/00 01 2023000332.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Histórico.



**Línea de subvención 2.36. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectadas es la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos andaluces.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación, para la difusión de la obra de Pablo Ruiz-Picasso y para contribuir a la dinamización cultural y económica de Andalucía y, en particular, de la ciudad de Málaga.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 4.378.557 euros.

2024: 4.378.557 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45D: 1600010000 G/45D/44601/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales.

**Línea de subvención 2.37. SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El fomento de la cultura musical en Andalucía mediante el apoyo a las orquestas andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 0,00 €

2024: 6.000,00 €

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa 45B. Partida 1600000100 G/45B/48544

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



### Línea de subvención 2.38 SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El fomento de la cultura musical en Andalucía mediante el apoyo a las orquestas andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 100.000,00 euros.

2024: 100.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48540/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural

### Línea de subvención 2.39. SUBVENCIÓN A ENTIDAD ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S.A.

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El fomento de la cultura musical en Andalucía mediante el apoyo a las orquestas institucionales.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 3.338.094 euros.

2024: 3.664.354 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/44604/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural



<b>Línea de subvención 2.40. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El diseño y ejecución de las políticas de acción y promoción cultural y de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, difusión y la interlocución y coordinación con los sectores y agentes sociales.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Contribuir en el sostenimiento de la entidad mediante la financiación de sus costes de funcionamiento y actividades.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 82.000,00 euros. 2024: 100.000,00 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48542/00 01.
<b>5. Órgano directivo:</b> Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural

<b>Línea de subvención 2.41. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA. FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA CIUDAD DE ÚBEDA</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Con carácter general, el área de competencias afectadas es el diseño y ejecución de las políticas de acción y promoción cultural y de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, y difusión. En particular, es el apoyo a los festivales andaluces del sector de la música y la danza.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Financiar los costes de organización y actividades del Festival, contribuyendo con ello a la dinamización cultural y económica de la ciudad de Úbeda.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 30.000 euros. 2024: 30.000 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48541/00 01.
<b>5. Órgano directivo:</b> Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



**Línea de subvención 2.42. SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GUITARRA PACO DE LUCIA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La promoción cultural mediante el apoyo a los festivales andaluces del sector de la música y del flamenco.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento del Festival y con ello el reconocimiento del legado del artista. Fomentar la internacionalización del flamenco, y contribuir a la dinamización cultural y económica de la ciudad de Algeciras.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 15.000 euros.

2024: 15.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/46404/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural

**Línea de subvención 2.43. SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA (FICAL)**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La promoción cultural mediante el apoyo a los festivales andaluces del sector cinematográfico de relevancia internacional.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y organización del Festival, contribuyendo con ello a la dinamización cultural y económica de Andalucía y, en particular, de la ciudad de Almería.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 40.000 euros.

2024: 40.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/46802/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



<b>Línea de subvención 2.44. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CRISTINA HEEREN</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> La promoción cultural mediante el apoyo al sector del flamenco para difusión y enseñanza.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Financiar los gastos de corrientes de la Fundación Cristina Heeren, para apoyarla en su labor formativa con su Escuela Internacional de Arte Flamenco.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 20.000 euros. 2024: 0
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios del programa presupuestario 45H: 1600010002 G/45H/48004/00 01
<b>5. Órgano directivo:</b> Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural

<b>Línea de subvención 2.45. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CULTURAL FESTIVAL DE CINE IBEROAMERICANO DE HUELVA</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> La promoción cultural mediante el apoyo a los festivales andaluces del sector cinematográfico de relevancia internacional.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Financiar los costes de funcionamiento y organización del Festival, contribuyendo con ello a la dinamización cultural y económica de Andalucía y, en particular, de la ciudad de Huelva.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 84.700 euros. 2024: 84.700 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/46405/00 01.
<b>5. Órgano directivo:</b> Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural





**Línea de subvención 2.46. SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA. FESTIVAL DE CINE EUROPEO.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La promoción de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, y difusión, mediante el apoyo a los festivales andaluces del sector cinematográfico de relevancia internacional.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y organización del Festival, contribuyendo con ello a la dinamización cultural y económica de Andalucía.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 40.000 euros.

2024: 40.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/46403/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural

**Línea de subvención 2.47. SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La promoción de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, y difusión, mediante el apoyo a los festivales andaluces del sector cinematográfico de relevancia internacional.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y organización del Festival, contribuyendo con ello a la dinamización cultural y económica de Andalucía.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 150.000 euros.

2024: 150.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/46401/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural



<b>Línea de subvención 2.48. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE BIBLIOTECARIOS</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El área de competencias afectadas es la promoción y difusión de la profesión bibliotecaria de Andalucía.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios y de las actuaciones y actividades que desarrolla. Incidencia positiva en la Asociación Andaluza de Bibliotecarios y en la profesión bibliotecaria en general
<b>3. Costes previsible para su realización:</b> 2023: 25.000 euros. 2024: 25.000 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48509/00 01.
<b>5. Órgano directivo:</b> Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

<b>Línea de subvención 2.49. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCRITORES Y CRÍTICOS LITERARIOS</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El área de competencias afectadas la promoción del sector profesional de los escritores y los críticos literarios de Andalucía.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación Andaluza de Escritores y Críticos Literarios y de las actuaciones y actividades que desarrolla.
<b>3. Costes previsible para su realización:</b> 2023: 12.000 euros. 2024: 12.000 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48508/00 01.
<b>5. Órgano directivo:</b> Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



### Línea de subvención 2.50. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN COLEGIAL ESCRITORES DE ESPAÑA. SECCIÓN AUTÓNOMA ANDALUCÍA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectadas la promoción de la profesión y colectivo de escritores de Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación Colegial de Escritores de España. Sección Autónoma de Andalucía y de las actuaciones y actividades que desarrolla.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 18.000 euros.

2024: 18.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48104/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

### Línea de subvención 2.51. SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ATENEOS DE ANDALUCÍA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectadas es la promoción, difusión y fomento de los ateneos de Andalucía y su labor en el ámbito de la cultura. El sector al que se dirige es a la sociedad en general

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Federación de Ateneos de Andalucía y de las actuaciones y actividades que desarrolla.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 20.000 euros.

2024: 20.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48530/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



<b>Línea de subvención 2.52. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN BLAS INFANTE</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> El área de competencias afectadas es la promoción y difusión de los estudios andaluces.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades que desarrolla.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 65.000 euros. 2024: 65.000 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48102/00 01
<b>5. Órgano directivo:</b> Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

<b>Línea de subvención 2.53. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CABALLERO BONALD</b>
<b>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> La promoción y difusión de la figura y la obra de de Caballero Bonald. El sector al que se dirige es el de la literatura y la creación literaria y la sociedad en general.
<b>2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:</b> Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades que desarrolla.
<b>3. Costes previsibles para su realización:</b> 2023: 25.000 euros. 2024: 25.000 euros.
<b>4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:</b> Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/46407/00 01.
<b>5. Órgano directivo:</b> Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



#### Línea de subvención 2.54. SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE LIBREROS.

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectadas es la ayuda y promoción del sector librero de Andalucía. El sector al que se dirige es el del gremio de libreros y las librerías.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la entidad y de las actuaciones y actividades que desarrolla. Incidencia positiva en el gremio de libreros y el sector cultural andaluz.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 20.000 euros.

2024: 20.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48506/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

#### Línea de subvención 2.55. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FONDO DE CULTURA DE SEVILLA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Contribuir a promover la cultura en sus diversas manifestaciones artísticas y científicas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades que desarrolla.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 30.000 euros.

2024: 30.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48501/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



#### Línea de subvención 2.56. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FRANCISCO AYALA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectadas es la promoción y difusión de la figura y la obra de Francisco Ayala. El sector al que se dirige es el de la literatura y la creación literaria y la sociedad en general.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades que desarrolla.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 35.000 euros.

2024: 35.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/44600/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

#### Línea de subvención 2.57. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MACHADO

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Contribuir al estudio y promoción de la cultura tradicional andaluza y su relación con otras áreas culturales, abarcando la cultura en todas las facetas comprendidas en lo que se denomina Antropología social o cultural .

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación Machado y de las actuaciones y actividades que desarrolla.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000 euros.

2024: 30.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48108/00 01

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



#### Línea de subvención 2.58. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MANUEL ALCÁNTARA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Promoción y difusión de la figura y la obra de Manuel Alcántara. El sector al que se dirige es el de la literatura y la creación literaria y la sociedad en general.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades de carácter cultural que desarrolla.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 30.000 euros.

2024: 30.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48538/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

#### Línea de subvención 2.59. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MIGUEL HERNÁNDEZ

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La promoción y difusión de los estudios sobre la obra y figura de Miguel Hernández. El sector al que se dirige es el de la literatura y la creación literaria y la sociedad en general.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades de carácter cultural que desarrolla.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 25.000 euros.

2024: 25.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/46801/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



#### Línea de subvención 2.60. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN RAFAEL ALBERTI

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La promoción y difusión de la figura y la obra de Rafael Alberti. El sector al que se dirige es el de la literatura y la creación literaria y la sociedad en general.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades de carácter cultural que desarrolla.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 150.000 euros.

2024: 150.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48518/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

#### Línea de subvención 2.61. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EDITORES DE ANDALUCÍA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectadas es la ayuda y promoción de la edición en Andalucía. El sector al que se dirige es el de editores.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación y de las actuaciones que desarrolla. Incidencia positiva en la la industria editorial de Andalucía.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 22.000 euros.

2024: 22.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48507/00/01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.





### Línea de subvención 2.62. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ANTONIO GALA PARA JÓVENES CREADORES.

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La promoción y difusión de la labor de los jóvenes creadores relacionados con las artes plásticas, la música y especialmente la literatura por medio de la figura de Antonio Gala. El sector al que se dirige es el de artes plásticas, música, literatura, la creación literaria y la sociedad en general.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades que desarrolla. Incidencia positiva en la Fundación Antonio Gala para Jóvenes Creadores, en el mundo de la cultura y en la sociedad en general.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 25.000 euros.

2024: 50.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48003/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

### Línea de subvención 2.63. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MARÍA ZAMBRANO.

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Difusión, promoción y mantenimiento del pensamiento y de la obra de María Zambrano.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades que desarrolla, con incidencia positiva en la sociedad y el sector cultural andaluz.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 18.000 euros.

2024: 18.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48523/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



#### Línea de subvención 2.64. SUBVENCIÓN A LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Contribuir a la difusión, promoción y perduración del espíritu de la Residencia de Estudiantes.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la entidad y de las actuaciones y actividades que desarrolla, con incidencia positiva en el sector cultural.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 25.000 euros.

2024: 25.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48524/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

#### Línea de subvención 2.65. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental de Andalucía. El sector al que se dirige es el de archivos.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación de Archiveros de Andalucía y de las actuaciones y actividades que desarrolla.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 20.000 euros.

2024: 20.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48511/00 01

**5. Órgano directivo:**

Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



### Línea de subvención 2.66. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CASA DE MEDINA SIDONIA

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental de Andalucía. El sector al que se dirige es el de archivos.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación Casa de Medina Sidonia y de las actuaciones y actividades que desarrolla.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 60.000 euros.

2024: 60.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48525/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

### Línea de subvención 2.67. SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA COLABORACIÓN EN MÁSTERES

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Apoyo a la Investigación, formación y difusión del patrimonio histórico desarrollados por la Universidad de Granada.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaboración en el desarrollo de diversos Másteres Universitarios de vinculados con el Patrimonio Histórico, que se imparte por la Universidad de Granada, como apoyo a la formación especializada continuada de los profesionales e investigadores.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 18.000 euros.

2024: 18.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45F, aplicación: 1631010000 G/45F/44106/00 01

**5. Órgano directivo:** Patronato de la Alhambra y Generalife.



**Línea de subvención 2.68. SUBVENCIÓN AL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Contribuir a la difusión de las artes escénicas, mediante el apoyo a la programación del Festival.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaboración adicional en la organización de las sucesivas ediciones del Festival Internacional de Música y Danza por su repercusión social, económica y cultural. La aplicación de la subvención va dirigida a sufragar parte de la financiación de sus actuaciones.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 50.000 euros.

2024: 50.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45F, aplicación: 1631010000 G/45F/44606/00 01.

**5. Órgano directivo:** Patronato de la Alhambra y Generalife.



**Línea de subvención 2.69. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. MÁSTER UNIVERSITARIO**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Apoyo a la Investigación, formación y difusión del patrimonio histórico desarrollados por la Universidad de Sevilla.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaboración en el desarrollo del MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, que se imparte por la Universidad de Sevilla, como apoyo a la formación especializada continuada de los profesionales e investigadores.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 9.000 euros.

2024: 9.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45F, aplicación: 1631010000 G/45F/44107/00 01

**5. Órgano directivo:** Patronato de la Alhambra y Generalife.

**Línea de subvención 2.70. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA PASEO DE ROMAYLA**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** El área de competencias afectada es la promoción turística. Subvención nominativa dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Granada.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Se pretende recuperar un recorrido por los Cármenes y Molinos del Darro bajo el bosque de la Alhambra, y la puesta en valor de la Acequia Romayla (actual Acequia de santa Ana), como elemento articulador de la ordenación del Paseo, desde el acueducto y Molino del Rey Chico, y discurría por los Cármenes del Aljibillo y del Granadillo, y posteriormente por delante del Hotel Reuma

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 562.500 euros.

2024: 562.500 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45F, aplicación: 1631010000 G/45F/76001/00 01 2019000085.

**5. Órgano directivo:** Patronato de la Alhambra y Generalife.



#### Línea de subvención 2.71. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PACO DE LUCÍA.

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Difusión del flamenco a través de la figura de Paco de Lucía

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación y de las actuaciones y actividades que desarrolla, con incidencia positiva en la sociedad y el sector cultural andaluz.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 0 euros.

2024: 275.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48551/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

#### Línea de subvención 2.72. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ALBORADA ESPACIO CREATIVO. GASTOS FUNCIONAMIENTO.

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La Cultura y creación artística como instrumento para la lucha contra la drogadicción

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación y de las actuaciones y actividades que desarrolla, con incidencia positiva en la sociedad y el sector cultural andaluz.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 0 euros.

2024: 10.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48546/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



**Línea de subvención 2.73. A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE MÁLAGA. GASTOS FUNCIONAMIENTO.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Impulsar el fomento de la riqueza de la tierra, el bienestar y la cultura de los malagueños

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Financiar los costes de funcionamiento y mantenimiento de la entidad y de las actuaciones y actividades que desarrolla, con incidencia positiva en la sociedad y el sector cultural andaluz.

**3. Costes previsible para su realización:**

2023: 0 euros.

2024: 25.000,00 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 45B: 1600010000 G/45B/48552/00 01.

**5. Órgano directivo:** Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.



### 3.3. Área de Deporte

---

Los objetivos generales de esta Consejería en relación con las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de Deporte, son desarrollados por la Secretaría General para el Deporte y sus Centros Directivos adscritos.

De la Secretaría General para el Deporte dependen directamente dos Centros Directivos que concentran la actividad de fomento en el Área de Deporte:

1.- La Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, que gestiona diferentes líneas de subvenciones y para lo que tiene asignado el programa presupuestario 4.6.A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA.

2.- La Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, que gestiona asimismo un número importante de líneas de subvenciones, para lo que tiene asignado el programa presupuestario 4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

En aplicación de los objetivos marcados por la Consejería en esta materia de deporte, las principales líneas estratégicas de actuación son:

- ✓ La definición de las directrices y programas de la política de fomento del Deporte.
- ✓ La estrecha colaboración con otros agentes implicados en el hecho deportivo, como entidades locales y federaciones deportivas andaluzas.
- ✓ El impulso decidido del apoyo a la dimensión social del Deporte, con actuaciones dirigidas a mujeres, menores y personas con discapacidad.
- ✓ La utilización eficiente de fondos provenientes de la Unión Europea para la realización de nuevas actuaciones e inversiones en el ámbito deportivo.

Por otro lado, los Centros Directivos competentes en materia de Deporte cuentan con los siguientes instrumentos de planificación estratégica:

- Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), aprobado por Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, y cuyo objetivo fundamental es la ordenación de las infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adecuándola a las necesidades de población, a la disponibilidad de los recursos, a la política deportiva y a los criterios de planificación territorial de la Junta de Andalucía.

- Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, regulado por Orden de 11 de enero de 2011, y que está integrado por los programas de actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y sean de participación voluntaria, dirigidos a la población en edad escolar, aprobados de forma conjunta y con carácter anual por las Consejerías competentes en materia de deporte, educación y salud, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.





- Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico (Andalucía en forma). aprobado por Acuerdo de 14 de noviembre del 2023, del Consejo de Gobierno. Este Plan tiene como fin el diseño del conjunto de estrategias y acciones en materia de recomendación de actividad física y prescripción de ejercicio físico para la salud que se pretenden realizar en los próximos años en Andalucía, partiendo de un análisis de la situación general en relación a la actividad física y la salud.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Secretaria General para el Deporte cuenta con 15 líneas de subvenciones para el periodo de vigencia del PES de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, que serán gestionadas por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas y la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.

Estas líneas de subvenciones cuyas fichas resumen figuran a continuación y están enumeradas de la 3.01 hasta la 3.15.<sup>2</sup>

---

2 Como norma general para las cuatro áreas competenciales en las que se divide el Plan, se relacionaran de manera detallada las fichas correspondientes a cada una de las ayudas que integran el PES. Las fichas se presentan agrupadas atendiendo al órgano gestor que las impulsa así como a la forma de concesión de la subvención. Asimismo, en lo que se refiere a las subvenciones nominativas, dada la especial naturaleza de estas subvenciones que se recogen expresamente en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha optado por incluir una ficha simplificada detallando el área de competencias afectada, los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación.



### 3.3.1 Líneas de subvenciones del área de Deporte. Subvenciones Regladas

#### Línea de subvención: 3.01. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN, LA TECNIFICACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO (GTRD).

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Fomentar proyectos deportivos que contribuyan a la tecnificación del entrenamiento y a la mejora del rendimiento de los deportistas en Andalucía.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo de ejecución vendrá determinado en la propia Convocatoria.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 7.030.000,00 euros.

2024: 7.030.000,00 euros.

2025: 7.030.000,00 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46B: 1600010000 G/46B/48901/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 29 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a las federaciones deportivas andaluzas para el fomento de la gestión, la tecnificación y el rendimiento deportivo.

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía
- m) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Campeonatos de Andalucía organizados en el año natural	Número	500

**Línea de subvención: 3.02. AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES CON LA CONDICIÓN DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA, CON MÉRITOS EN PRUEBAS NO OLÍMPICAS Y NO PARALÍMPICAS. AYUDAS AL DEPORTE NO OLÍMPICO (ADN).**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Apoyar al mantenimiento o mejora del rendimiento de deportistas en especialidades no incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Ayuda destinada como estímulo al desarrollo y mantenimiento de las actividades propias de deportistas y entrenadores de Rendimiento de Andalucía.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.

2024: 300.000 euros.

2025: 300.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46B: 1600010000 G/46B/48605/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 20 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, ayudas al deporte no olímpico (ADN). ( BOJA número 88 de 11/05/2021 ), modificada por la Orden de 8 de junio de 2022 (BOJA número 119, de 23/06/2022).

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



- l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- m) Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía
- n) Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Variación respecto al año anterior de las personas con condición AR en vigor	Porcentaje	0%-5%
Variación respecto al año anterior de las Personas con condición AN en vigor	Porcentaje	0%-5%

**Línea de subvención: 3.03. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LOS CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA UNIVERSITARIOS (FCAU).**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Campeonatos de Andalucía de deporte universitario de Universidades públicas y privadas integradas dentro del sistema universitario andaluz.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Fomentar el deporte universitario, contribuyendo a la organización y/o participación de los Campeonatos de Andalucía Universitarios, incluidas fases previas y/o finales.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales: año natural de la respectiva convocatoria o bien curso académico.

**4. Costes previsible para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.

2024: 100.000 euros.

2024: 100.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46B: 1600010000 G/46B/48602/00 01.

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Bases reguladoras en elaboración.

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.



- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Universidades participantes en los FCAU	Número	10/año

**Línea de subvención: 3.04. AYUDA A CLUBES DEPORTIVOS, SECCIONES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO (PLN).**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento del tejido asociativo deportivo, concretamente clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Fomentar la práctica deportiva.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 1.107.719 euros.

2024: 1.107.719 euros.

2025: 1.107.719 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa 46B, partidas 1600010000 G/46B/48602/00 01 (por importe de 1.077.719 euros) y 1600010000 G/46B/47000/00 01 (por importe de 30.000 euros).

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:** Orden de 25 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de esta línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA número 33, 17 de febrero de 2022).

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Equipos andaluces en categorías máxima y submáxima nacional.	Número	120

**Línea de subvención: 3.05. SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar, desarrollada por clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Promocionar el asociacionismo deportivo potenciando los principios de integración y de igualdad de género.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo de ejecución vendrá determinado en la propia Convocatoria.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.

2024: 500.000 euros.

2025: 500.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46B: 1600010000 G/46B/48600/00 01.

Para la anualidad 2024 se está tramitando una modificación presupuestaria para incrementar el crédito disponible en el vinculante actual en 411.396,64 euros y, con los que se pretende publicar la convocatoria 2024.

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con



discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía.

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- m) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- n) Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Clubes que tienen escuela deportiva	Número	350

**Línea de subvención: 3.06. SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La promoción de la práctica deportiva de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Inclusión social de las personas con discapacidad a través de la actividad deportiva mediante la financiación de la adquisición de material y equipamiento deportivo inventariables.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo de ejecución vendrá determinado en la propia Convocatoria.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 400.000 euros.

2024: 400.000 euros.

2025: 400.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46B: 1600010000 G/46B/78701/00 01 2022000149



#### **6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 27 de octubre de 2022, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas al fomento del deporte para personas con discapacidad para la adquisición de equipamiento y material deportivo inventariables en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía.

#### **Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.,
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía
- m) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- n) Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Elementos adquiridos por los clubes deportivos	Número	250

#### **Línea de subvención 3.07: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS, PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR DE DEPORTISTAS FEDERADAS Y PARA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE JUEZAS Y ÁRBITRAS.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Ayudas destinadas a las mujeres deportistas y a aquéllas que deseen formarse para participar como juezas o árbitra.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Facilitar la conciliación familiar y reducir la brecha de género.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Una única convocatoria anual en el año 2023.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 240.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las**



**subvenciones:**

Financiación con cargo al PRTR, en las partidas: 1600180000 G/46B/48001/00 MR09260301 y 1600180000 G/46B/48000/00 MR09260301.

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 26 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las federaciones deportivas andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de conciliación familiar de deportistas federadas y para concesión de becas de formación de juezas y árbitras, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 26, Inversión 3, Proyecto 1 (C26.I03.P01), Promoción de la Igualdad en el Deporte, y se efectúa su convocatoria para el año 2023, (BOJA núm. 127, de 5 de julio de 2023).

**Normativa de referencia:**

- a) Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- e) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- g) Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del PRTR.
- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- j) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010.
- k) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- m) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- p) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- q) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- r) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Federaciones deportivas andaluzas participantes sobre el total.	Porcentaje	20%
Reducción brecha de género en el estamento de jueces o árbitros.	Porcentaje	Mínimo 5%
Aumento número de licencias femeninas de juez o árbitro.	Número	≥ 15
Programas federativos de conciliación familiar de mujeres	Número	≥ 1



deportistas .		
Porcentaje de mujeres beneficiadas sobre el total de mujeres deportistas de rendimiento con cargas familiares.	Número	≥ 30%

**Línea de subvención: 3.08. AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Inversiones en Entidades Locales para la creación y adquisición de equipamiento.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente (UAEF,s) en los municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**3. Plazo necesario para su consecución:** El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 403.585,24 euros.

Prevista un sola convocatoria

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** Financiación con fondos MRR del programa 46B: 1600187220/46B/76000/00 MR09260101 2022001021

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 21 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente (UAEF,s).

**Normativa de referencia:**

- a) Reglamento (UE) 2021/241 , de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- e) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- g) Resolución de 2 de agosto de 2022, del Consejo Superior de Deportes sobre distribución del PRTR.
- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- j) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010.
- k) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- m) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- n) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- p) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- q) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- r) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- s) Acuerdo de 14 de noviembre del 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico (Andalucía en forma).

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Municipios atendidos sobre el total de Andalucía	Porcentaje	7%
Municipios referenciados a UAEF	Número	55

**Línea de subvención 3.09. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA (ID).**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Instalaciones y equipamientos deportivos de otras Administraciones Públicas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Fomentar la reforma o reparación de instalaciones deportivas existentes en las entidades locales de Andalucía.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita convocatorias bienales. El plazo de ejecución será de 3 anualidades.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros.

2024: 3.000.000 euros. (1º anualidad)

2025: 2.000.000 euros. (2º anualidad)

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46A: 1600010091 G/46A/76102/00 2016000607 .

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID).

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.



- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía
- ll) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Municipios beneficiarios	Número	80

### **Línea de subvención 3.10. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA (ECD).**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Promoción de las actividades deportivas, mediante ayuda para adquisición de equipamiento para clubes y secciones deportivas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Adquisición de equipamiento deportivo para clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía, para garantizar la práctica deportiva.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Se establecerán en la correspondiente convocatoria.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0

2024: 0

2025: 500.000 euros

La convocatoria se realizará en 2025, estando sujeta a disponibilidad presupuestaria.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46A: 1600010091 G/46A/78500/00 01 2016000609

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 14 de septiembre de 2016, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD) (BOJA núm. 180, de 19 de septiembre de 2016).

En elaboración nuevas Bases Reguladoras actualizadas.

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Clubes y secciones beneficiarias	Número	100

### Línea de subvención 3.11. FOMENTO DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO (FPD).

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Fomento del deporte mediante ayudas** a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el patrocinio publicitario deportivo de programas de especial interés.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Fomentar el patrocinio publicitario deportivo de entidades deportivas andaluzas.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Anual. Plazo de ejecución año natural o temporada patrocinada.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 1.000.000 euros (Convocatoria 2023: 1º anualidad)

2024: 2.000.000 euros. (Convocatoria 2023: 2º anualidad y Convocatoria 2024: 1º anualidad)

2025: 2.000.000 euros. (Convocatoria 2024: 2º anualidad y Convocatoria 2025: 1º anualidad)

(Convocatorias en 2025 sujetas a disponibilidad presupuestaria)

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46A: 1600010091 G/46A/47001/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 2 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el



fomento del patrocinio publicitario deportivo. (BOJA núm 240, de 16 de diciembre de 2021)

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Entidades beneficiadas	Número	500

**Línea de subvención: 3.12. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA FOMENTAR LA DECLARACIÓN DE USO DEPORTIVO DE LOS SENDEROS ANDALUCES.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Fomento del deporte. Instalaciones y equipamientos deportivos de otras Administraciones Públicas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Fomentar la declaración, mantenimiento, adecuación y conservación de los senderos de uso deportivo, en base a lo establecido en el Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias de carácter bienal condicionada a la disponibilidad presupuestaria. El plazo de ejecución será de 3 años.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0 euros

2024: 0 euros

2025: 125.000 euros. (1º anualidad Convocatoria 2025)

(Convocatoria 2025 sujeta a disponibilidad presupuestaria).

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46A: 1600010091 G/46A/76102/00 01 2021000296.



#### **6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 26 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces. (BOJA número 68, 13 abril 2021)

#### **Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ll) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Subvenciones tramitadas	Número	70

#### **Línea de subvención: 3.13. MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, FINANCIADA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Instalaciones y equipamientos deportivos de otras Administraciones Públicas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Modernización de las instalaciones de los Centros de Tecnificación Deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**3. Plazo necesario para su consecución:** 2 años.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 1.759.398,36 euros

2024: 1.759.398,36 euros

Prevista una sola convocatoria

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**



Financiación con cargo al PRTR partidas 1600180000 46A/76000/00 2023000337 MR09260201 y 1600180000 46A/78000/00 2022001098 MR09260201

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Orden de 10 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización de las instalaciones de los centros de tecnificación deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiadas con cargo al PRTR., y se efectúa su convocatoria.

**Normativa de referencia:**

- a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- d) Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- e) Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.
- f) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- h) Resolución de 29 de abril de 2021 de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Resolución de 16 de noviembre de 2021, del Consejo Superior de Deportes sobre distribución del PRTR.
- j) Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- k) Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 2 de octubre de 2018, por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización, así como para su revocación.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Centros modernizados.	Número	4

**Línea de subvención 3.14. AYUDAS OLIMPUS.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Deporte de rendimiento olímpico y paralímpico

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo de los deportistas españoles nacidos o empadronados en municipios de Andalucía y beneficiarios de ayudas en el ámbito estatal promovidas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (diferentes a federaciones deportivas) con competencia y objetivos afines al deporte olímpico y paralímpico dirigidas al deporte de rendimiento con proyección olímpica o paralímpica. Así mismo, la actuación del entrenador en el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo de la persona deportista con derecho a ser beneficiario a la ayuda.

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales: 1 año.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**





2023: 215.000 euros.

2024: 360.000 euros.

2025: 420.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46A: 1600010091 G/46A/48603/00 01.

En la anualidad 2024 se tramitará una modificación presupuestaria para incrementar el crédito disponible en 160.000 euros hasta llegar a los 360.000 euros con los que se pretende publicar la convocatoria 2024.

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

En elaboración nuevas bases reguladoras, prevista su publicación a lo largo del 2023.

**Normativa de referencia:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía
- ll) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Deportistas Andaluces beneficiarios del plan ADOP, ADO y CSD, y sus respectivos entrenadores.	Porcentaje	60 (2024) 70 (2025)



### 3.3.2 Líneas de subvenciones del área de Deporte. Subvenciones Nominativas

#### Línea de subvención: 3.15. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (CAFD).

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

El área de competencias afectadas es la promoción, desarrollo, defensa y representación del deporte federado de Andalucía, considerada como actividad de utilidad pública o interés social. Se dirige al sector de las Federaciones deportivas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:**

Financiar los gastos de funcionamiento correspondiente a la actividad desarrollada por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas en la actividad que desarrolla para la promoción, desarrollo, defensa y representación del deporte federado de Andalucía.

**3. Costes previsibles para su realización:**

2023: 35.000 euros.

2024: 35.000 euros.

**4. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 46B: 1600010000 G/46B/48904/00 01

**5. Órgano directivo:**

Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte



### **3.4. Área de Memoria Democrática**

---

Las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de memoria democrática corresponden a la Viceconsejería, las cuales se ejercen a través del Comisionado para la Concordia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.9 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, dando así cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 2/2017, d 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

En este ámbito de actuación están previstas las siguientes líneas estratégicas:

- Trabajos de investigación para la localización de fosas de víctimas desaparecidas de la guerra civil y la posguerra.
- Proyectos de investigación y recuperación de la memoria histórica local, basados tanto en la documentación existente en los propios archivos municipales sobre los hechos acaecidos durante la guerra civil y la posguerra, como en la recopilación de fotografías, cartas y otros documentos que conserven y quieran aportar los vecinos del municipio. Se financiará también la difusión del resultado de estos estudios, con su edición en formato convencional y/o digital.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Viceconsejería cuenta con 3 líneas de subvenciones para el periodo de vigencia del PES de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, ayudas destinadas a entidades memorialistas, municipios y universidades de Andalucía.

Estas líneas de subvenciones cuyas fichas resumen figuran a continuación están enumeradas de la 4.01 a la 4.03.

Actualmente, finalizada la vigencia del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022., el Comisionado para la Concordia está ultimando la formulación del II Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027.

El II Plan pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de memoria democrática.
- Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.
- Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.
- Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.



### 3.4.1 Líneas de subvenciones del área de Memoria Democrática. Subvenciones Regladas.

#### Línea de subvención 4.01. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA A ENTIDADES MEMORIALISTAS.

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Competencias atribuidas por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía atribuye a la Consejería competente en materia de memoria democrática. Dirigidas a Entidades memorialistas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Desarrollo de la política pública de memoria democrática en Andalucía, fundamentada en los principios de verdad, justicia y reparación, así como de garantía de no repetición, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0,00 euros.

2024: 0,00 euros

2025: 0,00 euros.

(Convocatorias para 2024 y 2025 sujetas a disponibilidad presupuestaria)

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 31I: 1600010000 G/31I/48000/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Bases reguladoras en elaboración

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática.

j) Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica de Andalucía.

7. Conjunto de indicadores	Unidad de medida	Cuantía prevista
Proyectos subvencionados	Número	5



**Línea de subvención 4.02. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA A MUNICIPIOS ANDALUCES.**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Competencias atribuidas por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía atribuye a la Consejería competente en materia de memoria democrática. Dirigidas a Ayuntamientos andaluces.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Desarrollo de la política pública de memoria democrática en Andalucía, fundamentada en los principios de verdad, justicia y reparación, así como de garantía de no repetición, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0,00 euros.

2024: 0,00 euros.

2025: 0,00 euros.

(Convocatorias para 2024 y 2025 sujetas a disponibilidad presupuestarias).

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 31I: 1600010000 G/31I/46000/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Bases reguladoras en elaboración

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática.

j) Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Proyectos subvencionados	Número	8



**Línea de subvención 4.03. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS**

**1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Competencias atribuidas por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía atribuye a la Consejería competente en materia de memoria democrática. Dirigidas a Universidades Públicas andaluzas.

**2. Objetivos y fines de utilidad pública y social:** Desarrollo de la política pública de memoria democrática en Andalucía, fundamentada en los principios de verdad, justicia y reparación, así como de garantía de no repetición, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres

**3. Plazo necesario para su consecución:** Convocatorias anuales: El plazo de ejecución vendrá determinado en la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2023-2025:**

2023: 0,00 euros.

2024: 0,00 euros

2025: 0,00 euros

(Convocatorias para 2024 y 2025 sujetas a disponibilidad presupuestaria).

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:**

Fondos propios del programa presupuestario 31I: 1600010000 G/31I/44100/00 01

**6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención:**

Bases reguladoras en elaboración

**Normativa de referencia:**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás normas de desarrollo.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática.

j) Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica de Andalucía.

<b>7. Conjunto de indicadores</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuantía prevista</b>
Proyectos subvencionados	Número	2



#### **4. APROBACIÓN, PUBLICIDAD Y EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

El presente PES se aprueba mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la LGS.

La Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se proceda a la aprobación del PES 2023-2025, será comunicada a los órganos superiores y directivos de la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, Pública de Andalucía, el PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, así como en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático, en la medida en el que constituye una declaración de las previsiones de las subvenciones que se convocarán y los objetivos que se pretenden conseguir con las mismas. En consonancia con este carácter programático, sus contenidos no son vinculantes y de los mismos no se derivan derechos ni obligaciones ni expectativas de derechos frente a terceros. Su efectividad quedará condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Este Plan se concibe como una herramienta dinámica, ajustada a la realidad de los acontecimientos sociales y económicos, y a las necesidades que de ellos deriven, plasmándose su ejecución y alteraciones que se produzcan, en el régimen de seguimiento que seguidamente se expone.

#### **5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2023-2025 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.**

##### **5.1. Grupo para el seguimiento y evaluación del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.**

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, los PES deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se constituirá un grupo en la Consejería del que, bajo la dirección de la Viceconsejería, formarán parte representantes de la Secretaría General para el Turismo, la Secretaría General para la Cultura y la Secretaría General para el Deporte.

##### **5.2. Actualización anual del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.**

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte será actualizado anualmente en 2024 y 2025 con la información relevante disponible.



La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La indicada actualización se realizará por parte del grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a partir de la información remitida por los diferentes órganos directivos de la Consejería.

### **5.3. Informe anual del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.**

De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento de la LGS, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte emitirá antes del 30 de abril de 2024 y 2025 un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Igualmente, antes del 30 de abril de 2026, se realizará un informe final de evaluación del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, que se tendrá en cuenta para la elaboración y aprobación del siguiente Plan Estratégico de la Consejería.

De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de la LGS, estos informes, junto con el plan actualizado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a la Secretaría General de Hacienda y comunicados al Parlamento de Andalucía.

La evaluación del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se realizará a partir de la información remitida por los diferentes órganos directivos de la Consejería. Los informes a que se refieren los párrafos anteriores serán aprobados por la persona titular de la Viceconsejería mediante Resolución, a propuesta del Grupo de seguimiento.

### **5.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.**

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, *“se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos”*.

A efectos de dar cumplimiento a la indicada disposición, en el marco del grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2023-2025 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se determinarán para cada ejercicio aquellos indicadores necesarios para permitir la evaluación de la eficacia de este Plan.